OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD

4839

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2026, del delegado territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Álava, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la hibridación de cogeneración existente con parque solar y almacenamiento de baterías «Coalsema», en el término municipal de Berantevilla (Álava), y promovido por Compañía Alavesa de Secado de Madera, S.A.

N.º de expediente: 01GEY 202500049.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 31 de diciembre de 2024, Compañía Alavesa de Secado de Madera, S.A., solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la hibridación de cogeneración existente con parque solar y almacenamiento de baterías «Coalsema», en el término municipal de Berantevilla (Álava).

Segundo.– Con fecha 17 de febrero de 2026, se completó la documentación ambiental, tras requerimiento de subsanación, al estar la instalación sometida al procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

Tercero.– La instalación objeto del proyecto dispone de permiso de acceso y conexión, otorgado por la empresa distribuidora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con fecha 28 de agosto de 2026 y con número de referencia 9046472820.

Cuarto.– Con fecha 18 de febrero de 2026, ante la Dirección de Administración Ambiental y Economía Circular, se completó la solicitud para la emisión del informe de impacto ambiental del procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada del proyecto de planta de almacenamiento de energía eléctrica por medio de baterías «Bess Coalsema» en el término municipal de Berantevilla (Álava), promovido por Compañía Alavesa de Secado de Madera, S.A., en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, regulado en la sección 2.ª del capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto.– Con fecha 24 de junio de 2026, se publica en el Boletín Oficial del País Vasco, la Resolución del director de Administración Ambiental, por la que se formula el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta de almacenamiento de energía eléctrica por medio de baterías «Bess Coalsema» en el término municipal de Berantevilla, Álava, promovido por la Compañía Alavesa de Secado de Madera, S.A., determinando que, de acuerdo con los términos establecidos en el punto primero de la Resolución y siempre que se adopten las medidas protectoras y correctoras y los controles establecidos en la Resolución, así como las planteadas por el promotor que no se opongan a las anteriores, no es previsible que con la ejecución del Proyecto de planta de almacenamiento de energía eléctrica por medio de baterías «Bess Coalsema» en el término municipal de Berantevilla, Álava, promovido por Compañía Alavesa de Secado de Madera, S.A., se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Sexto.– Con fecha 31 de agosto de 2026 Compañía Alavesa de Secado de Madera, S.A. presentó documentación en respuesta al último requerimiento de subsanación efectuado en el marco de la tramitación del presente expediente.

Séptimo.– Con fecha 23 de septiembre de 2026, se publicó en el Boletín oficial del País Vasco, n.º 50, y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava n.º 37, el anuncio de 3 de septiembre de 2026, del delegado Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Álava, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa para la hibridación de cogeneración existente con parque solar y almacenamiento de baterías «Coalsema», en el término municipal de Berantevilla (Álava).

Octavo.– Las administraciones públicas afectadas son el Ayuntamiento de Berantevilla, URA-Agencia Vasca del Agua y AESA-Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Sin embargo, no se realizaron consultas a dichas administraciones, dado que el promotor ya había recabado y aportado los informes correspondientes con anterioridad a la solicitud de autorización.

Noveno.– En el trámite de información pública no se recibió ninguna alegación.

Décimo.– Con fecha 10 de junio de 2026 se recibió informe, remitido por el órgano ambiental, posterior a la Resolución del director de Administración Ambiental, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, favorable y condicionado a la obtención de la preceptiva autorización de obras en la zona de afección de cauces públicos.

Undécimo.– Con fecha 15 de octubre de 2026 se recibió informe, remitido por el órgano ambiental, posterior a la Resolución del director de Administración Ambiental, del Servicio de Museos y Arqueología de Diputación Foral de Álava, en el que se informaba de que eran necesaria las siguientes acciones:

«Un informe externo de daños sobre el patrimonio arqueológico derivados de las obras ya realizadas dentro del perímetro del yacimiento de Hoyos de Vetrusa (ZPA n.º 1 del municipio de Berantevila, BOPV n.º 189, 03/10/1989) afectado por el polígono industrial de Lacorzanilla; así como el control arqueológico del resto de las obras y remociones de tierra (zapatas pendientes de realizar); y finalmente dar traslado a la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco, a los fines pertinentes.»

Indicando también que el Ayuntamiento de Berantevilla no podrá conceder licencia de obras municipal hasta que exista un proyecto arqueológico autorizado por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Duodécimo.– Se remitieron los informes recibidos al promotor para su toma en consideración.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.– La Delegación Territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Álava es el órgano competente para la tramitación y resolución del presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 410/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.

Segundo.– En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Decreto 48/2020, de 31 de marzo del Gobierno Vasco, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; en concordancia con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y con la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Tercero.– El artículo 53.1 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, establece que las instalaciones de producción de energía eléctrica precisan de autorización administrativa previa. Establece, asimismo, que esta no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondiente.

Cuarto.– El artículo 53.6 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, establece que las autorizaciones administrativas serán otorgadas por la Administración competente, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Quinto.– El artículo 53.7 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, indica que la Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el delegado territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Álava

RESUELVE:

Otorgar autorización administrativa previa y de construcción a Compañía Alavesa de Secado de Madera, S.A. para la hibridación de cogeneración existente con parque solar y almacenamiento de baterías «Coalsema», en el término municipal de Berantevilla (Álava), consistente en:

– Planta solar fotovoltaica «FV Coalsema», de 8,32 MWn de potencia instalada. Comprende las siguientes características:

a) 13.284 módulos de 715 Wp, con una potencia pico instalada de 9,498 MWp.

b) 26 inversores de 320 kW de potencia nominal.

– Planta de almacenamiento por baterías «Bess Coalsema», de 5,6 MW con las siguientes características:

a) 7 contenedores de 1.629,4 kWh.

b) 28 PCS de 200 kW de potencia nominal.

– 2 centros de transformación de intemperie de 0,8/30 kV, de 10.000 y 7.000 kVA.

– La evacuación de la energía generada por la planta fotovoltaica a la red se realizará em la línea industrial 3 de la ST Miranda de Ebro.

– Toda la instalación estará ubicada en la Carretera Miranda-Trevino s/n Km. 5, Berantevilla (01211), en la planta de Compañía Alavesa de Secado de Madera, S.A.

Esta resolución se concede con las condiciones generales siguientes:

1.– Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.– Deberán adoptarse adicionalmente a las medidas establecidas en el proyecto las medidas protectoras y correctoras indicadas en el informe ambiental del proyecto publicado con fecha 24 de junio de 2026 en el Boletín Oficial del País Vasco, que deberán integrarse en el conjunto de los

pliegos de condiciones para la contratación de la obra, y dotadas del consiguiente presupuesto que garantice el cumplimiento de las mismas.

3.– El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya solicitado la autorización de explotación de la instalación, se podrá declarar la caducidad de la presente Resolución.

El titular de las instalaciones, una vez ejecutado el proyecto, y tras las comprobaciones reglamentarias, dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Álava a efectos de la autorización de explotación y puesta en servicio, acompañando la documentación que se indique en los reglamentos técnicos de aplicación.

La presente Resolución se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, foral y otros necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas. Asimismo, se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el director de Descarbonización, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de octubre de 2026.

El delegado territorial de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de Álava,
JAVIER AIZPURU OCHOA DE ERIBE.